

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (EXPTE.: CONTR 2023 752041)

Nº DE EXPEDIENTE: CB SERV 2/2023

TÍTULO: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA. LOTE N.º 1.

TIPO DE CONTRATO BASADO: Servicios.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO BASADO: 151.802,80 Euros

En la tramitación del expediente de contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio de 10 de marzo de 2020, se declaró la necesaria uniformidad de los Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

SEGUNDO: Tras la tramitación del oportuno procedimiento, por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 29 de diciembre de 2020, se adjudicaron los servicios del Lote n.º 1 "Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino" del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.

TERCERO.- Con fecha 4 de julio de 2023, ha sido dictada memoria justificativa, mediante la cual se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la tramitación del presente contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de servicios postales, para la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en granada, Lote n.º 1.

CUARTO.- El contrato de suministro basado en Acuerdo Marco se ha tramitado sin necesidad de convocar a la partes a una nueva licitación, de conformidad con la cláusula 24.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco mencionado.

QUINTO.- El compromiso de gasto ha sido fiscalizado por la Intervención con fecha 9 de agosto de 2023

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes



	MATILDE ORTIZ ARCA	10/08/2023 13:15:21	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwyQw4BiA6m6Fgii5Sb1U6DLkP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución viene atribuida a la Delegada Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada en uso de las facultades que le confiere el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de la Orden de 3 marzo de 2021, BOJA núm. 44 de 8 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en materia de contratación en el ámbito de sus funciones en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería, y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación.

Segundo.- El artículo 218 de la LCSP, en relación con los Sistemas para la Racionalización Técnica de la Contratación de las Administraciones Públicas, establece que para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados conforme a las normas del Capítulo II, del Título I, del Libro Segundo de la citada LCSP.

Asimismo, el artículo 219 de la LCSP establece que uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Tercero.- El artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos, indicándose al respecto en el apartado 24.1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de Homologación que los contratos basados se tramitarán, con carácter general, mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar, por un importe de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (75.901,40) euros IVA excluido, OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (84.399,93, y un periodo de ejecución previsto de 12 meses prorrogables por otros 12 meses desde 1 de septiembre de 2023 o hasta agotar el crédito autorizado , los servicios postales para el Centro de Valoración y Orientación, dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, del Lote n.º 1 “Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino” del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E,

SEGUNDO.- Notificar a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. la presente Resolución de Adjudicación del Lote n.º 1 “Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino” del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

	MATILDE ORTIZ ARCA	10/08/2023 13:15:21	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwyQw4BiA6m6Fgii5Sb1U6DLkP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya notificado ésta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. O recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, en la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. Matilde Ortiz Arca

	MATILDE ORTIZ ARCA	10/08/2023 13:15:21	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwyQw4BiA6m6Fgii5Sb1U6DLkP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	